

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 05 de abril de 2022.

LINEY ACEROS MANTILLA Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00568-00

Siendo la etapa procesal correspondiente, se procede de conformidad con el inciso 2º del artículo 129 del C.G.P. a ordenar las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual se decretan las siguientes:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas los documentos allegados por la parte incidentante y con el valor probatorio de ley.

PRUEBAS PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas los documentos allegados por la parte incidentada y con el valor probatorio de ley.

Por secretaria líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita, pues no hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

ASQ//

_

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 053 del 06 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Tramite Cumplimiento de Fallo Radicado: 680014003020-**2021-00568**-00 Incidentante: Leydi Catherine Duran Domínguez

Incidentado: EPS Sanitas

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6567b3a14312eded72c99786de56f0465075c26b36da01faf17852bb4f9fb55

Documento generado en 05/04/2022 12:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica